INTERL. 460
RADIC. 2020-00311-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Q., marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte convocante en este asunto y coadyuvada por la apoderada, incorpórese la misma al expediente y conforme el artículo 76 del Código General del proceso, téngase por revocado el poder conferido a la abogada Yuri Marcela Perea Andrade, como se dejó establecido en audiencia.

De igual manera se le recuerda al ejecutado que debe constituir nuevo apoderado, para que lo continúe representando en este proceso, como lo anunció en la audiencia.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3915a9917a388d00a65c849c6fe2a66d84bb43cde4fe21244541e16b218eab07
Documento generado en 18/03/2022 10:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica